



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA FACILITAR LA MOVILIDAD DE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO LLAMADO “PLA D'EXECUCIÓ ANUAL. RIBERA D'EBRE VIVA. TREBALL A LES COMARQUES 2023”, Y EN EL MARCO DE LA ACCIÓN 41-01 DISPOSITIVO DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL RIBERA D'EBRE VIVA.

### **Cláusula 1ª. Objeto de las bases.**

1. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, dentro de la disponibilidad del crédito presupuestario de acuerdo con la subvención otorgada en fecha 28 de setiembre de 2023 por el Servició Públic de ocupació de Catalunya (“PLA D'EXECUCIÓ ANUAL. RIBERA D'EBRE VIVA. TREBALL A LES COMARQUES 2023” Ref. Exp. TC-01/23– Núm. Exp.: SOC033/23/00001), en el marco de la acción 41-01 Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA por un importe de 2.500,00 euros, podrá conceder ayudas para facilitar la movilidad de las personas participantes, que estén realizando desde el 1 de noviembre de 2023 al 31 de octubre de 2024 acciones de aprendizaje especializado y /o prácticas no laborales en empresa en el marco del “PLA D'EXECUCIÓ ANUAL. RIBERA D'EBRE VIVA. TREBALL A LES COMARQUES 2023”, del proyecto de ahora en adelante.

Así, se pretende garantizar la igualdad de acceso de estas personas, tanto en las acciones formativas como las prácticas no laborales en empresa, para que les permitan mejorar su empleabilidad.

2. La ayuda cubrirá como máximo los gastos de los desplazamientos siguientes:

2.1. El coste billete del transporte público prioritariamente y de la tarjeta multiviajes siempre que se haya adquirido para realizar los desplazamientos des de la residencia habitual como máximo 7 días naturales antes del inicio de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa.

En el supuesto de pérdida, sustracción y / o imposibilidad de presentación del recibo del coste de la tarjeta multiviajes, no se podrá cubrir el coste de la adquisición de una nueva tarjeta.

2.2. El coste del transporte privado a razón de 0,26 euros por kilómetro justificado con los límites presupuestarios correspondientes, con un máximo de 50 kilómetros por trayecto. Las distancias kilométricas se calcularán des de la residencia habitual hasta el lugar donde se imparte la acción de aprendizaje especializado i/o dónde se realicen las practicas no laborales en empresa y de acuerdo con la distancia establecida en el apartado “Rutas per carrera” de la web del Departament de Territori de la Generalitat de Catalunya, <https://territori.gencat.cat/ca/03 infraestructures i mobilitat>.

En caso de realizar sesiones complementarias en el marco de una acción de aprendizaje especializado y/o practicas no laborales en empresa, que impliquen desplazamientos en el mismo municipio, se aplicara un incremento de 1€/día y persona de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

3. Esta ayuda será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención por el mismo gasto.

4. Se podrá solicitar la ayuda siempre que haya disponibilidad presupuestaria de acuerdo con





la siguiente distribución del crédito presupuestario:

- Asistencia a la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto:

Auxiliar en servicios de restauración: elaboración de comida, servicios de barra y sala	1.000,00 euros
Operario - ari de construcción en rehabilitación y reparación de viviendas	1.000,00 euros
Prácticas no laborales en empresa:	500,00 euros

### **Cláusula 2ª. Personas beneficiarias**

Podrán optar a la obtención de las ayudas las personas participantes en el Dispositivo de Inserción Sociolaboral Ribera d'Ebre VIVA, que en su itinerario de inserción se haya previsto alguna acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa realizadas en el marco del proyecto.

Requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Ser persona participante de alguna acción de aprendizaje especializado y/o de prácticas no laborales en empresa formativa en el marco del proyecto.
- b) Utilizar transporte público y/o privado para poder asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto.
- c) Participar como mínimo en un 75% de las sesiones de una acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto, excepto en aquellos casos que la ausencia o la baja esté debidamente justificada.
- d) Participar el 50% de las prácticas no laborales realizadas en el marco del proyecto, excepto si hay causa justificada documentalmente.

El órgano gestor podrá fijar los criterios que se exigirán para determinar el cumplimiento del objetivo de la ayuda.

- e) Proceder des de su residencia habitual, distinta del lugar donde se imparte la acción de aprendizaje especializado en el marco del proyecto o del centro de trabajo donde se realizan las prácticas no laborales en empresa.
- f) Aportar la documentación requerida desde el Consell Comarcal para poder hacer la solicitud, cumplimentarla y presentarla en el registro general del ente.
- g) Cumplir con los requisitos generales contenidos en el art. 13.2 de la Ley 38/20003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS) deberá acreditarse mediante la presentación de la certificación correspondiente previo requerimiento a la persona solicitante de aportación de documentación. El Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre, en caso de que





haya autorización podrá tramitar la correspondiente emisión del certificado a la AEAT ya la TGSS.

### **Cláusula 3ª. Procedimiento**

1. El procedimiento para la concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se iniciará a solicitud de los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
2. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, mencionada y/o a través de los medios telemáticos que habilite la entidad.
3. El período habilitado para la presentación de las solicitudes será desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona y hasta 15 días naturales una vez finalizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, o como a máximo el 15 de octubre 2024. También se podrán presentar aquellas solicitudes de ayuda por acciones que se hayan realizado antes de la publicación efectiva en el BOPT, cuyo plazo será de quince días naturales desde su publicación
4. Con la solicitud, las personas interesadas deberán aportar:
  - a) Fotocopia del documento que acredite su identidad.
  - b) Documento bancario de acreditación de la titularidad del número de cuenta a nombre de la persona que solicita la ayuda.
  - c) Declaración jurada que el solicitante no ha pedido ni recibido ninguna otra ayuda o subvención para el mismo desembolso.
  - d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social o autorización para la consulta de los datos.

### **Cláusula 4a. Justificación de la realización de la acción y cobro de la ayuda.**

1. Las personas beneficiarias podrán acceder al cobro de las ayudas una vez realizada la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto; que se encuentre debidamente justificada y aprobada de acuerdo con las bases de la presente ayuda.
2. Los beneficiarios que soliciten la ayuda para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa realizadas en el marco del proyecto, deberán firmar durante el desarrollo de la acción de aprendizaje especializado un documento de control de los desplazamientos facilitados y controlados por el personal técnico del Consell Comarcal y/o la hoja de firmas normalizado de la asistencia a las prácticas no laborales en empresa.
3. En caso de que el desplazamiento para asistir a una acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa llevadas a cabo en el marco del proyecto, se haga en





transporte público deberá presentar la documentación que justifique el gasto: billete de ida y vuelta, billete multiviajes o tarjeta multiviajes, donde conste el coste. En caso de que en el billete no aparezca el coste del trayecto, deberá acreditarse con un recibo del coste del mismo.

4. El plazo máximo para aportar documentación acreditativa del gasto será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización de la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en el marco del proyecto o como máximo el 15 de octubre de 2024. Excepto en las acciones finalizadas antes de la publicación de las presentes bases, que el plazo máximo será de quince días naturales a contar desde su publicación.

5. La persona técnica responsable emitirá un documento justificativo del coste una vez finalizada la acción, y consistirá en un documento que firmará la persona solicitante a través del medio electrónica habilitado al efecto.

En caso de que no disponga de correo electrónico, se facilitará en papel a efectos de su firma

6. En ningún caso se admitirá la entrega de anticipos del importe de la ayuda.

#### **Cláusula 5ª. Control de la ayuda y pago.**

1. Corresponde a la persona técnica responsable designada por la Gerencia del Consell Comarcal la gestión, el seguimiento y finalización de los expedientes que se tramiten a consecuencia de las solicitudes presentadas.

2. La Presidencia del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre aprobará la concesión de las ayudas previa propuesta de la persona técnica responsable. La resolución se notificará por correo postal o a través de notificación electrónica a las direcciones indicadas en la solicitud de acuerdo con la normativa en vigor.

3. Para poder atender el número de solicitudes presentadas por la realización de cada acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, la técnica responsable efectuará una redistribución del crédito presupuestario que permitirá cubrir el período de realización de la acción de aprendizaje especializado y/o de las prácticas no laborales en empresa, hasta ese día en que quede agotado el citado crédito y teniendo en cuenta la totalidad de las solicitudes presentadas.

4. La concesión de las ayudas reguladas en las presentes bases se supedita a la efectiva existencia y disponibilidad de crédito presupuestario suficiente en el ejercicio de que se trate.

5. El plazo máximo para resolver las solicitudes será como máximo de cinco meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de la solicitud en el Registro General del Consell Comarcal de la Ribera d'Ebre siempre y cuando la documentación esté completa. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya emitido resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, sin perjuicio de la imposibilidad de resolver por causas debidamente acreditadas en el expediente. En este caso la Gerencia de la entidad habilitará un periodo suficiente para poder resolver debidamente las solicitudes pendientes.

#### **Cláusula 6ª. Financiación de las actuaciones**

La cuantía de la concesión en el caso de la realización de acciones de aprendizaje





especializado y/o prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, será la que resulte del coste del desplazamiento de acuerdo con los días efectivos.

### **Cláusula 7ª. Causas de denegación de la ayuda.**

Será motivo de denegación de la ayuda solicitada el incumplimiento de:

1. Alguno o de todos los requisitos que se fijan en la cláusula 2 de las presentes bases.
2. La aportación de la documentación prevista en los puntos 3 y 4 de la cláusula 3ª de las presentes bases.
3. Los puntos 2, 3, 4 y 5 incluidos en la cláusula 4ª de las presentes bases.

### **Cláusula 8ª. Distribución remanentes**

1. Una vez finalizada una acción de aprendizaje especializado, en caso de no agotar la asignación económica de acuerdo con el punto 4 de la Cláusula 1ª, se distribuirá el remanente existente de forma proporcional entre las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto que estén pendientes de realizar.
2. Una vez finalizado el periodo para realizar prácticas no laborales en empresa en el marco del proyecto, en caso de no agotar la asignación económica de acuerdo con el punto 4 de la Cláusula 1ª, se distribuirá el remanente existente de forma proporcional entre las acciones de aprendizaje especializado proyecto que estén pendientes de realizar.

En este caso, se faculta a la Presidencia de acuerdo con la propuesta formulada por la técnica responsable, a habilitar un listado de personas beneficiarias a la reserva a los efectos oportunos.

3. Se faculta a la Presidencia para la redistribución de los remanentes existentes de acuerdo con la propuesta formulada por la técnica responsable a los efectos de facilitar la movilidad de las personas participantes del proyecto que hayan realizado la acción de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto, antes de la finalización de la justificación del gasto.

### **Cláusula 9ª. Derecho supletorio**

En todo aquello no previsto expresamente en estas bases serán de aplicación los artículos 223 a 225 de la Ley Municipal y de Régimen Local de Catalunya, 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios los entes locales de Catalunya, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y también, en el RD 887/2006, de 21/07/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

### **Disposición final primera**

Ante causas excepcionales y debidamente justificadas en el expediente, la Presidencia podrá igualmente modificar los plazos siguientes:





- a) plazo de realización de las acciones de aprendizaje especializado y/o prácticas no laborales llevadas a cabo en el marco del proyecto.
- b) periodo habilitado para la presentación de las solicitudes.
- c) plazo máximo para aportar documentación acreditativa del gasto.
- d) periodo para poder redistribuir los remanentes existentes.

Con todo deberá dar cuenta al órgano correspondiente para su ratificación.

### **Disposición final segunda**

Se fija que las sucesivas publicaciones que deban llevarse a cabo en relación con las presentes Bases y/o sus modificaciones serán realizadas a través del E-tablero (<https://tauler.seu.cat/inici.do?idens=8103040003>)

**Anexo:** Los documentos correspondientes a los modelos de solicitud y justificación de las presentes ayudas se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Consell Comarcal:

<http://www.riberaebre.org/serveis/ajuts-i-subvencions/>

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

